



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2022-MPI

Ica, 17 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Expediente Administrativo N°001829-2021, el Informe N° 266-2022-GDU-MPI, el Informe N°318-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°3132-2021-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°2993-2021-SGOPC-GDU-MPI, el Oficio N°075-2020-SG-MPI, el Informe N°053-2022-GAJ-MPI, el Oficio N°161-2022-GAJ-MPI, el Informe N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022, Informe N°071-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972.

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento.

Que, en ese sentido, el Artículo 58° del RATDUS, define el Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación. El PI según Artículo 52° del mencionado reglamento tiene un horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el Planeamiento Integral, el Plan de Desarrollo Urbano o el Esquema de Ordenamiento Urbano que lo actualiza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el contenido y forma de aprobación del PI no contenido en el PDU, está regulado en el artículo 61° del RATDUS, el cual señala: "61.1 El PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva." A su vez, dicho numeral 60.1 del artículo 60 señala: "El PI del predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana." 61.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario.

Que, el numeral 61.3 del RATDUS establece: "La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en ese sentido de acuerdo a lo que establece la norma se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del RATDUS señala:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE (en este caso del PI) en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE (en este caso del PI), convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE (en este caso del PI); los que formulan observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE (en este caso del PI), en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó el Plan de Desarrollo Urbano – PDU (2020-2030), y el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT (2020-2040), de la Provincia de Ica, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2019-VIVIENDA;

Que, con Expediente Administrativo N°2392, el apoderado de Fundo El Salvador Sociedad Anónima Cerrada FUNESA S.A.C. solicita a la Municipalidad Distrital de Ocucaje: "Planeamiento Integral Predio El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje – Sector Pinilla – Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", con registro de expediente N°2392, conteniendo la siguiente información:

1. Documentación legal (Partida N°11070937) correspondiente al predio ubicado en el Sector Pinilla / Predio El Salvador.
2. Certificado de Vigencia de Poder a favor de Palacios Palacios Juan Alonso.
3. Fotografías de documentos
4. Memoria Descriptiva
5. Planos
6. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
7. Certificado de Factibilidad de Servicios
8. Evaluación de riesgo
9. Estudio de mecánica de suelos con fines de capacidad portante para la aprobación del Planeamiento Integral del predio El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje, Sector Pinilla, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe N°2993-2021-SCOPC-GDU-MPI de fecha 09 de diciembre de 2021, se realizó las siguientes observaciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Sobre el Plano de ubicación, plano perimétrico y topográfico

- Se precisa una sección de vía de 40.00 ml r/o lateral - IC 749 (Sur), según Certificado de Zonificación y Vías de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, emitido el 28 de octubre de 2021. Pues, en primer lugar el certificado no se ha anexado al expediente en mención y también es importante precisar que la emisión de Certificado de Zonificación y Vías se encuentra bajo la responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica. (Art. 5, núm. 5.1 del D.S. 029-2019-VIVIENDA). En ese sentido se debe adjuntar el documento conforme establece la normativa.
- Asimismo, se muestra una afectación al predio por la Carretera a Callango IC 749 por lo que se deberá considerar esta sección de acuerdo a lo establecido en el Mapa de Vías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Sobre plano de integración a la trama urbana

- Se tiene previsto ingresar al proyecto de planeamiento integral a través de la Carretera Callango, la misma que se articula en sentido este por la Carretera Panamericana Sur. No obstante, se ha realizado un trazo alternativo hacia la zona urbana del distrito de Ocucaje (San José de Pinilla) que a su vez conecta a la carretera Callango por lo que el administrado deberá sustentar adecuadamente esta propuesta debido a que afecta a diversos predios involucrados y se encuentra fuera del ámbito de la zona propuesta.
- Asimismo, el predio podría encontrarse afectado por la franja marginal del río Ica, para lo cual se debe tener en consideración lo estipulado en las áreas de tratamiento en la franja de servidumbre conforme lo establece el Plan de Desarrollo Urbano 2020-2030 aprobado con O.M. 015-2020-MPI. Asimismo, la propuesta evidencia una distancia superior a los 2km de la zona urbana más cercana que a su vez muestra una carencia de servicios públicos complementarios, no siendo suficientes para el desarrollo de la actividad urbana y/o asentamiento de la propuesta en mención.

Sobre el plano de red de vías primarias y locales

- Se ha consignado una vía de acceso al CCPP Pinilla, la misma que no cuenta con sección vial para accesibilidad de la propuesta.
- Se reincide en la propuesta de 40.00 ml de la carretera Callango, sin considerar su sección oficial así como considerar el derecho de vía correspondiente en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que la propuesta deberá venir acompañada de estas consideraciones.
- La propuesta de sección vial B-S se encuentra fuera del ámbito del Planeamiento en mención, afectando a terceros.

Sobre el plano de usos de suelo

- Se ha establecido las siguientes zonificaciones:

Item	Zonificación	Norm.	Observaciones
01	Zona de área intangible	ZAI	Se ha considerado esta zonificación cercana al cauce del río Ica que pasa por la propuesta en mención. Sin embargo en el PDU-Ica aprobado con O.M. 015-2020-MPI se ha considerado la Zonificación: Zona de reglamentación especial por riesgos muy altos no mitigables Río Ica (ZRE-RI2). Por lo que deberá consignarse ello en conformidad a su vez con la franja marginal determinada para el cauce del río Ica. O en su defecto aclarar el uso de la misma.
02	Zona de tratamiento Especial	ZTE	En el PDU 2020-2030 no se ha consignado esta zonificación, en ese sentido el administrado deberá detallar la finalidad de esta zonificación en concordancia con las zonificaciones establecidas en el documento normativo del Plan de Desarrollo Urbano, en cuya pág. 269-270 los establece.
03	Residencia de Densidad Baja	RDB	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de colores)
04	Comercio Zonal	CZ	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de colores)
05	Comercio Especializado	CE	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de colores)
06	Otros Usos	OU	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de colores)
08	Educación	E	Se debe tener en cuenta la demanda educativa del sector así como las consideraciones mínimas establecidas para los predios destinados a equipamiento educativo.
09	Aporte de vía para la Carretera Callango	-	Debe detallar la sección correcta conforme lo establece el MTC.

Que, con fecha 16 de diciembre 2021, con referencia al Exp. Administrativo N° 001829, el recurrente realiza el levantamiento de observaciones correspondiente en base al Informe N°2993-2021-SGOPC-GDU-MPI;

Que, con Informe N°3132-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, señala que se ha realizado el levantamiento de observaciones advertidas en el Informe N°2993-2021-SGOPC-GDU-MPI siendo éstas de carácter CONFORME; por lo que concluye que: "En consecuencia y continuando con el procedimiento establecido en el numeral 56.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA, se recomienda la publicación del contenido del Planeamiento Integral mediante la exhibición en el Local Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, publicación en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



página Web. Así como disponer una copia a la Municipalidad Distrital de Ocucaje en calidad de préstamo para la misma finalidad, debiendo realizarse en el plazo de 30 (treinta) días calendario. (...);

Que, a fin de continuar con el trámite conforme al procedimiento establecido en el num. 55.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA, con Informe N°1911-2021-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Secretaría General, para que disponga la exhibición el Proyecto de Planeamiento Integral en referencia, en el Local Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, así como la publicación en la página web;

Que, mediante Oficio N°075-2022-SG-MPI de fecha 11 de febrero de 2022 el Secretario Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite adjunto el Informe N°012-2022-RRPP-SG-MPI del Área de Relaciones Públicas, en el cual se informa que se cumplió con la publicación del Proyecto Planeamiento Integral El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje – Sector Pinilla, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, por el periodo de 30 días calendario.

Asimismo, respecto a la publicación en la Página Web Institucional de esta Entidad Edil, mediante Oficio N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Encargado del Área de soporte Informático comunica que se ha cumplido con la publicación del proyecto de planeamiento en el Portal Institucional (Página Web) desde el 12 de enero de 2022;

Que, con relación a la publicación del referido proyecto por parte de la Municipalidad Distrital, con Oficio N°068-21022-MD OCUCAJE/LAC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje informa que se ha realizado la publicación en la Página Web y en el Periódico Mural de dicha entidad, conforme lo indica el Informe N°013-2022-MDO/IMAGEN INSTITUCIONAL, el día 17 de enero de 2022;

Que, asimismo se cumplió con realizar el Taller de Exposición Técnica del Proyecto conforme consta en el Acta N°002-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 02 de febrero de 2022;

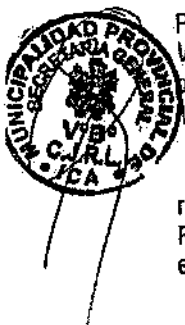
Que, con Informe N°318-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 15 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye que: (...) continuando con el procedimiento establecido en el num. 55.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA se declarar **EXPEDITO** el proyecto denominado: *Planeamiento Integral Predio El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje – Sector Pinilla, Distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica*. Para su elevación al pleno del concejo Municipal previos informes establecidos en la normativa;

Que, mediante Oficio N°0255-2022-GDU-MPI de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación a la solicitud de Planeamiento Integral Predio El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento y posteriormente se eleve ante el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. 022-2016-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el RADTUS, la propuesta final del Planeamiento Integral es elevada ante el Pleno del Concejo Municipal, debiendo previamente cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55°, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972. En ese sentido, conforme a lo informado por la Secretaría General mediante Oficio N°075-2022-SG-MPI y el Área de Soporte Informático mediante Oficio N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022, la Municipalidad Provincial de Ica ha cumplido con la publicación del Proyecto de Planeamiento Predio El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje – Sector Pinilla – Distrito De Ocucaje, Provincia Y Departamento De Ica, por el período de 30 días calendario;

Que, por su parte, mediante Oficio N°068-21022-MD OCUCAJE/LAC, la Municipalidad Distrital de Ocucaje informa que se ha publicado el referido proyecto desde el 17 de enero de 2022, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el RADTUS;

Que, por otro lado el Reglamento establece que la Municipalidad Provincial debe realizar exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas (de corresponder) y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada. Al respecto, por tratarse de un proyecto integral ubicado en el distrito de Ocucaje, de acuerdo al Acta N°002-2022-SGOPC-GDU-MPI, con fecha 02 de febrero de 2022, la Municipalidad Provincial de Ica llevó a cabo el Taller de Exposición Técnica y contenido del Proyecto de Planeamiento Predio El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje – Sector Pinilla – Distrito De Ocucaje, Provincia Y Departamento De Ica, suscrita por los intervinientes, haciéndose presentes funcionarios de ambas municipalidades, y la representante del propietario del predio sobre el cual se solicita el PI, dando cumplimiento con lo establecido en la norma;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a lo señalado precedentemente, y contando con opinión favorable según el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro el cual ha desarrollado y evaluado los aspectos técnicos y requisitos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, así como también habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del RATDUS, a fin de continuar el trámite administrativo, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°073-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el "Planeamiento Integral Predio El Salvador – Proyecto Viñedos de Ocucaje – Sector Pinilla – Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", presentado por Fondo El Salvador S.A.C. SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, recomendando derivar todos los actuados y el referido proyecto de Ordenanza, a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para el dictamen respectivo;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PREDIO EL SALVADOR – PROYECTO VIÑEDOS DE OCUCAJE – SECTOR PINILLA – DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBAR el Planeamiento Integral Predio El Salvador (Registral Partida N°11070937) – Proyecto Viñedos de Ocucaje – Sector Pinilla – Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, presentado por Fondo El Salvador S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÍLTASE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, NOTIFIQUESE a la EMPRESA FONDO EL SALVADOR S.A.C., y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.municipalica.gob.pe).

Dado en Palacio Municipal a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Acosta Venegas
ALCALDESA

